

Bello - Antioquia, 25 de abril de 2023

Señor:

JUEZ REPARTO.

E.S.D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: KAREN ALEXANDRA SIMANCA SIERRA

Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil, Universidad Libre y Ministerio De Educación Nacional

Derechos Vulnerados: Derechos constitucionales fundamentales a la Igualdad, al Trabajo, a la Igualdad de oportunidades para los trabajadores y al acceso a los cargos Públicos.

Yo **Karen Alexandra Simanca Sierra**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.039.095.877** de Necoclí – Antioquia, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, interpongo ante su despacho **Acción de Tutela** contra **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA UNIVERSIDAD LIBRE Y EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, con la finalidad de acceder a la protección de los derechos constitucionales fundamentales a la Igualdad art. 13. C.N., al Trabajo art. 25. C.N., a la Igualdad de oportunidades para los trabajadores art. 53. C.N., al acceso a los cargos Públicos. Art. 125. C.N., los cuales han sido y siguen siendo vulnerados por las entidades aquí accionadas, específicamente en el proceso de selección Convocatoria 2150 a 2237 de 2021 Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria, (Zona Rural y No Rural). El presente amparo constitucional es requerido con base en los siguientes:

CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO

- I. El día 16 de mayo de 2022, realicé la inscripción en la Convocatoria Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria - 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 la que proveerá cargos en la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, no rural, identificada con el código **OPEC: 184743**, para docente de aula del **área de humanidades y lengua castellana**.
- II. Mi **número de inscripción** en el concurso de mérito es **477066351**, en la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia, correspondiente al **N° OPEC: 184743**.

- III. En la mencionada convocatoria me inscribí con el **título profesional de Comunicaciones** de la Universidad de Antioquia que cargué en la plataforma de **SIMO**.
- IV. En las alertas de la plataforma **SIMO** el pasado 04 de noviembre de 2022, recibí notificación de publicación de resultados de las pruebas de aptitudes y Competencias básicas, las pruebas de conocimiento específicos, pedagógicas y pruebas psicotécnicas del proceso de selección directivos docentes y docentes, superando los puntajes mínimos exigidos por la normatividad y con el mensaje publicado por la **CNSC** de **“CONTINUA EN EL PROCESO”**.
- V. Para las pruebas escritas pruebas se determinó que la calificación mínima aprobatoria para docentes era de 60 puntos para continuar en concurso, mis resultados fueron aprobatorios con un puntaje para la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, Docente de aula – No Rural de 71,28 puntos y para la prueba psicotécnica – docente de aula de 72,72, con un puntaje **total promedio de 53,60** y así continuar a la siguiente etapa.

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL	60.0	71.28	65
Prueba Psicotécnica - Docentes de aula	No aplica	72.72	10
Verificación de Requisitos Mínimos Docente de Aula	No aplica	No Admitido	0

1 - 3 de 3 resultados

Resultado total: 53.60

- VI. Posteriormente recibí en panel de control en **alertas de SIMO** el día 6 de marzo de 2023, Guía de orientación al aspirante para el cargué y/o actualización de documentos - Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, adicionando nuevos documentos para que sean valorados; no es menos cierto que este empleo no requiere experiencia, pero en caso de empate existen documentos que favorecen aportarlos para dirimir el puesto.
- VII. Recibí nuevamente comunicación el 29 de marzo de 2023, Publicación de resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 -Directivos Docentes y Docentes. Indicando que en el panel de control de la plataforma **SIMO**, en el ítem **mis empleos** de la convocatoria que participé en resultados se observa: **No Admitido**.

Resultados

Proceso de Selección: Secretaría de Educación Departamento de Antioquia_No Rural

Prueba: Verificación de Requisitos Mínimos Docente de Aula

Empleo: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.4.6.3.3. DEL DECRETO 1075 DE 2015, LOS DOCENTES DE AULA SON LOS QUE CUMPLEN UNA ASIGNACIÓN ACADÉMICA, EN EL NÚMERO DE HORAS EFECTIVAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES, A TRAVÉS DE ASIGNATURAS Y/O PROYECTOS PEDAGÓGICOS CURRICULARES PARA DESARROLLAR LAS ÁREAS OBLIGATORIAS O FUNDAMENTALES Y OPTATIVAS EN LOS NIVELES DE BÁSICA Y MEDIA, Y LAS EXPERIENCIAS DE SOCIALIZACIÓN PEDAGÓGICAS Y RECREATIVAS EN EL NIVEL DE PREESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE ESTUDIOS ADOPTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. IGUALMENTE, SON RESPONSABLES DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES CURRICULARES COMPLEMENTARIAS DEFINIDAS EN LA LEY, LOS REGLAMENTOS Y EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, ADOPTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO. null

Número de evaluación: 603155393

Nombre del aspirante: Karen Alexandra Simanca Sierra Resultado: No Admitido

Observación: El aspirante NO Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, NO continua en el proceso de selección.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

VIII. En razón de los resultados anteriores en la valoración de los requisitos mínimos no continua en el concurso por la siguiente razón:

Formación

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
Politécnico Superior de Colombia	Diplomado en Inclusión Educativa	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que, corresponde a una modalidad académica diferente a la solicitada por el empleo.	
Politécnico Superior de Colombia	Diplomado en Inteligencias Múltiples en la Práctica Educativa	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que, corresponde a una modalidad académica diferente a la solicitada por el empleo.	
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	COMUNICACIONES	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que la disciplina académica no se encuentra prevista dentro de la OPEC.	
Institución Educativa Fontidueño Jaime Arango	Bachiller Académico	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que, no corresponde al nivel de formación académica requerido por el empleo.	

El título de comunicaciones no es válido para el cumplimiento de requisito mínimo de educación, toda vez que la disciplina académica no se encuentra prevista dentro de la OPEC (oferta pública de empleo de carrera), como consecuencia, otros documentos no son valorados.

IX. El día 30 de marzo de 2023, me dirigí a la Universidad de Antioquia y tuve una reunión con el decano de la Facultad de Comunicaciones y le expresé lo sucedido, por lo que llamó a la coordinadora del pregrado de Comunicaciones, y le solicité redactar una carta informativa sobre la similitud de los programas de **comunicación social** y **comunicaciones**.

X. El día 31 de marzo recibí en mi correo electrónico la carta de la **Coordinación del Pregrado de Comunicaciones** de la **Universidad de Antioquia**, en la que se informa que el egresado de **comunicaciones**, es apto **para desempeñarse en los mismos roles y cargos del**

comunicador social egresado de otras universidades, de acuerdo con el **perfil ocupacional del pregrado en comunicaciones**, definido para el plan de estudios que cursé y consignado en el **proyecto educativo del año 2010**.

XI. Después presenté reclamación dentro de los términos que permite el concurso, en la cual manifesté que el título de **comunicaciones** debería ser válido como uno de los requisitos mínimos para continuar en el proceso, en razón que el título de **comunicación social** sí lo es, y, según la **carta explicativa vigente de la UdeA**, mencionada anteriormente, un profesional en **comunicaciones** puede cumplir las mismas labores del profesional en **comunicación social**, en adición a que el **título de comunicaciones** está debidamente registrado en la plataforma **SNIES**, cuenta con acreditación de alta calidad por el **Ministerio de Educación Nacional** y pertenece a la misma **área del conocimiento y núcleo básico del conocimiento del título de comunicación social**.

XII. En la academia según **SNIES** existen múltiples nombres de carreras universitarias activas pertenecientes al mismo **núcleo básico del conocimiento de Comunicación social, periodismo y afines**, que son muy similares tanto en su contenido programático como en el nombre del título universitario que otorgan, entonces se encuentran profesiones como:

- ✓ Comunicación Social
- ✓ Comunicación Social y Periodismo
- ✓ Comunicación Audiovisual y Multimedial
- ✓ Comunicaciones
- ✓ Periodismo
- ✓ Comunicación Social - Periodismo
- ✓ Comunicación
- ✓ Comunicación Corporativa
- ✓ Periodismo y Opinión Pública
- ✓ Comunicación Audiovisual
- ✓ Comunicación Corporativa Y Relaciones Públicas
- ✓ Comunicación y Entretenimiento Digital
- ✓ Comunicación y Lenguajes Audiovisuales
- ✓ Comunicación y Relaciones Corporativas
- ✓ Comunicación Publicitaria

- ✓ Comunicación Organizacional
- ✓ Comunicación Social y Medios Digitales
- ✓ Comunicación y Periodismo
- ✓ Comunicación Visual
- ✓ Fotografía Y Comunicación Visual
- ✓ Comunicación Propia Intercultural

Y así hay múltiples carreras afines y con nombres similares al de **comunicación social** y considero justo que dentro de nuestro título universitario de **comunicaciones** podamos presentarnos y ocupar el cargo, toda vez que hoy en día las carreras son multidisciplinarias e integrales, y que si un profesional en **comunicación social** cumple el requisito mínimo para el cargo, un profesional en **comunicaciones** también lo cumple.

Teniendo en cuenta lo anterior y al dejarme en estado de NO ADMITIDO Y NO CONTINUA EN CONCURSO, no se puede hablar de **igualdad de oportunidades** cuando se me está excluyendo por mi título universitario, toda vez que como lo expuse, mi formación profesional como **comunicadora** si cumple con el requisito mínimo de educación, siendo afín al título de **comunicación social** que la resolución menciona y adicional como parte de mi formación en **SIMO** cuento con un **Diplomado en Inclusión Educativa**, otro en **Inteligencias Múltiples en la Práctica Educativa**, y actualmente me encuentro cursando mi **Maestría en Educación Inclusiva e Intercultural** en UNIR

- XIII. El día 4 de abril de 2023 elevé derecho de petición al Ministerio de Educación Nacional, haciendo referencia a la afinidad que hay entre los títulos de **comunicación social** y **comunicaciones** para el empleo al cual me presenté, dando todos los argumentos pertinentes sobre como el concurso docente en mención realizó un manual de funciones sin tener en cuenta las recomendaciones que el Departamento Administrativo para la Función Pública sugiere para los manuales de funciones establecidas en el Decreto 1083 de 2015 en donde aclara en su artículo 2.2.2.4.9 lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.2.4.9 Disciplinas académicas o profesiones. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC que contengan las

disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, (...)

Que además señala:

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.

XIV. En respuesta a la reclamación presentada, La Universidad Libre y la CNSC el día 18 de abril del presente año a través del aplicativo **SIMO**, dan respuesta a mi reclamación, diciendo que confirman mi estado de NO ADMITIDO y NO CONTINUA EN CONCURSO. Aduciendo que mi título según la Universidad Libre no cumple con los requisitos mínimos en educación para el empleo y no puede ser tomado como válido en la etapa de Requisitos Mínimos, por cuanto la Disciplina Académica es diferente a la solicitada por la OPEC, a continuación las disciplinas académicas requeridas:

“Estudio: Licenciatura En Educación: Licenciatura En Lengua Castellana (Solo, Con Otra Opción O Con Énfasis) Ó, Licenciatura En Literatura (Solo, Con Otra Opción O Con Énfasis) Ó, Licenciatura En Educación Básica Con Énfasis En Humanidades O Lengua Castellana (Solo, Con Otra Opción O Con Énfasis) Ó, Licenciatura En Educación Básica Con Énfasis En Español Y Literatura Ó, Licenciatura En Lingüística (Solo, Con Otra Opción O Con Énfasis) Ó, Licenciatura En Lenguaje (Solo, Con Otra Opción O Con Énfasis) Ó, Licenciatura En Filología (Solo, Con Otra Opción O Con Énfasis) (...)

Alternativas de Estudio: Título Profesional Universitario En Alguno De Los Siguietes Programas: español-Literatura Ó, Estudios Literarios Ó, Filología E Idiomas Ó, Lenguajes Y Estudios Socioculturales Ó, Letras – Filología Hispánica Ó, **Lenguas Modernas Ó, Lingüística Ó, Literatura Ó, Filosofía Y Letras Ó, Comunicación Social”.**

En lo anterior se pueden evidenciar diferentes disciplinas que hacen parte de la misma área del conocimiento que **comunicaciones (ciencias sociales y humanas)**, en las que se encuentran: *Lingüística, Literatura, Lenguas Modernas, Filosofía y Letras, comunicación social.*

A continuación, relaciono área del conocimiento y núcleo básico del conocimiento afines a

mi carrera según el **decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, ARTÍCULO 2.2.2.4.9 Disciplinas académicas o profesiones.**

Área del Conocimiento	Núcleo Básico del Conocimiento
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	Antropología, Artes Liberales Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas Ciencia Política, Relaciones Internacionales Comunicación Social, Periodismo y Afines Deportes, Educación Física y Recreación Derecho y Afines Filosofía, Teología y Afines Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial Geografía, Historia Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines Psicología Sociología, Trabajo Social y Afines

Teniendo en cuenta que dentro de la **OPEC 184743** se encuentran aceptadas como requisito varias carreras que hacen parte de la misma área del conocimiento (**ciencias sociales y humanas**) e incluso del mismo núcleo del conocimiento (**Comunicación social, periodismo y afines**), quiero apelar a los derechos fundamentales a la **IGUALDAD** y al **ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS**, consagrados en los artículos 13,25 Y 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

El artículo 28 de la Ley 99 de 2004 señala que la ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se realizará de acuerdo con los principios de **mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de**

ejecutar estos procesos, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes, eficacia y eficiencia.

XV. El Ministerio de Educación Nacional, envía respuesta a mi derecho de petición el día 24 de abril de 2023, argumentando que los perfiles definidos en el manual de funciones de la convocatoria a la cual me presenté establecen de manera taxativa las profesiones habilitadas para ejercer la docencia en cada una de las áreas de desempeño, dentro de las cuales el programa de **comunicación** no se encuentra asociado al cargo de docente de humanidades y lengua castellana, dándome además una respuesta equivocada ya que en la petición especifiqué que el título que ostento es en **comunicaciones** y fue sobre esta profesión que elevé mi solicitud.

Así las cosas, los profesionales de **comunicaciones** somos agraviados en nuestros derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, a la igualdad de oportunidades para los trabajadores y a ocupar un cargo público de carrera con otras profesiones que, si se le permite, al ser excluidos de la posibilidad de ser docente de aula del área de humanidades y lengua castellana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente acción de amparo está fundamentada en el art. 86 de la C.N. y decretos que la reglamentan 2591 de 1991, 306 de 1992, Art. 13, 25, 53 y 125 de la Constitución Política, Resoluciones 15683 de 2016 y 003842 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

PRETENCIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, y la normatividad aplicable, muy respetuosamente solicito al (la) señor(a) Juez tutelar mis derechos fundamentales a la igualdad, al acceso a cargos públicos y al trabajo previstos en la Constitución Nacional en su Preámbulo y en los artículos 13, 25, 26 y 40, en razón a que han sido VULNERADOS.

PRIMERO: Se amparen mis Derechos Fundamentales y constitucionales, al derecho a la igualdad, derecho a acceder y ocupar cargos públicos, y el derecho y acceso al trabajo.

SEGUNDO: Se conceda y se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE se revise de manera personal, NO por un Software, los documentos necesarios para las etapas de Verificación de Requisito Mínimo.

TERCERO: Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil adicionar a la oferta pública de empleo de carrera (OPEC) la profesión de **comunicaciones** para ser docente del área de humanidades y lengua castellana.

CUARTO: En razón de lo anterior se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil, incluir en los resultados del tutelante la expresión de “continúa en el proceso o Admitido”, y se valore nuevamente los antecedentes subidos.

JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento que no he interpuesto acción de amparo por estos hechos y derechos que desconoce esta autoridad.

PRUEBAS

1. Ficha de inscripción al empleo.
2. Título de profesional en comunicaciones.
3. Carta informativa Universidad de Antioquia.
4. Requisitos para el empleo.
5. Registro del título Comunicaciones de la UdeA en SNIES, en que además se evidencia el área del conocimiento y el núcleo básico del conocimiento al cual pertenece el título.
6. Programas de pregrado pertenecientes al núcleo básico del conocimiento Comunicación Social, Periodismo y Afines (Pág. 4).
7. Respuesta de la reclamación por parte de la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil al Radicado de Entrada N° 641235218.
8. Respuesta del Derecho de petición por parte del MEN al radicado 2023-ER-242690.

ANEXOS

Se tenga como anexos los documentos probatorios.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificación en la siguiente dirección de correo electrónico **karensimancasierra@gmail.com** y las partes accionadas vía correo electrónico a **notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co** (Ministerio de Educación Nacional), **notificacionesjudiciales@cncs.gov.co** (Comisión Nacional del Servicio Civil) y UNIVERSIDAD LIBRE **juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co**, **diego.fernandez@unilibre.edu.co**.

Cordialmente,



Karen Alexandra Simanca Sierra

C.C. No. 1039095877 de Necoclí